ESTUDIOS PREVIOS

La Empresa de Servicios Públicos No Domiciliarios de Duitama (ESDU) formula estos estudios en aplicación del artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU- PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios De Duitama “ESDU”, es un Establecimiento Público descentralizado del orden municipal, creado mediante Acuerdo 08 del 20 de diciembre de 1979, modificado por los Acuerdos 014 del 06 de mayo de 1980, Acuerdo 007 del 30 de marzo de 2005 y Acuerdo 010 del 21 de abril de 2006; cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

La ESDU tiene a su cargo la administración de la Plaza de Mercado Minorista de Duitama, la cual cuenta con un sistema de videovigilancia integrado por cámaras y grabadores XVR marca Dahua que requiere el mantenimiento físico de las cámaras existentes, la instalación e integración de nuevos equipos y la adecuación de la central de monitoreo. Dicho sistema apoya la verificación de incidentes y la protección de los comerciantes, visitantes, personal e infraestructura de la plaza, y contribuye a la conservación de los bienes a cargo de la entidad. La intervención comprende la revisión de los puntos existentes, la instalación de los equipos y repuestos compatibles, las pruebas de imagen y grabación y la capacitación del personal de ESDU que operará el sistema. Al inicio de la ejecución, el contratista entregará al supervisor un diagnóstico del estado de los puntos existentes, que servirá de base para el mantenimiento y la integración de los nuevos equipos.

Por lo anterior, se encuentra justificada la presente contratación, por cuanto: (i) corresponde a la ESDU, como administradora de la Plaza de Mercado Minorista, adoptar las medidas necesarias para la conservación de los bienes a su cargo y la seguridad de quienes concurren a ella; (ii) la entidad no cuenta con el personal ni con los equipos necesarios para suministrar, instalar y poner en funcionamiento el sistema con sus propios medios; (iii) existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto, conforme al CDP No. 2026000090 del 9 de noviembre de 2026; y (iv) la ejecución debe concluir dentro de la vigencia fiscal 2026.

La intervención comprende dos frentes complementarios. El primero es el mantenimiento de los puntos instalados mediante limpieza, inspección de soportes y conexiones y verificación de transmisión e imagen. El segundo comprende el suministro e instalación de cámaras, equipos de visualización, almacenamiento y conectividad, así como las adecuaciones para integrar los componentes previstos con el sistema existente.

La Plaza de Mercado Minorista tiene circulación de comerciantes, visitantes y personal de operación. El contratista deberá coordinar los accesos y las ventanas de trabajo con la supervisión, aislar las zonas intervenidas y organizar la ejecución de modo que se reduzcan interrupciones en los puntos de vigilancia y en las actividades de la plaza.

La central de monitoreo se entregará configurada y con pruebas de visualización, grabación, almacenamiento y consulta. El personal designado por ESDU recibirá capacitación y asumirá la operación de la central. El alcance técnico del contratista comprende la puesta en servicio y la transferencia de conocimientos.

El diagnóstico inicial identificará el estado real de los puntos y los equipos existentes, las interfaces de grabación y las condiciones de cableado y alimentación. Las evidencias de diagnóstico, los resultados de pruebas y el acta de capacitación servirán a la supervisión para verificar el recibo a satisfacción.

1.1 JUSTIFICACION

Para la intervención del sistema de videovigilancia de la Plaza de Mercado Minorista de Duitama, la

modalidad propuesta es la selección de mínima cuantía.

El presupuesto estimado para la contratación es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($44.694.105). El valor se sustenta en el promedio de las cotizaciones de Redes y Tecnología P&P y EXONICA SAS, ambas a todo costo.

Procede la selección de mínima cuantía conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor estimado no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad. Para la vigencia 2026, con un salario mínimo mensual legal vigente de $1.750.905, la menor cuantía de ESDU corresponde a 280 SMLMV ($490.253.400) y la mínima cuantía a 28 SMLMV ($49.025.340); el valor estimado de $44.694.105 se encuentra dentro de este último límite.

La contratación se rige por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

Esta decisión se soporta en los siguientes criterios técnicos y económicos.

1. **Criterio técnico. Una misma intervención permite asignar responsabilidad por la compatibilidad, el montaje, la integración y la puesta en funcionamiento del sistema. Las pruebas de aceptación se realizarán en presencia del supervisor.**

2. **Criterio de selección. Se verificará primero la oferta de menor precio que satisfaga las exigencias jurídicas y técnicas. La experiencia se verificará como requisito habilitante.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE DUITAMA, INCLUIDOS EL MANTENIMIENTO FÍSICO DE LAS CÁMARAS EXISTENTES Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO POR ESDU.

Tipología del contrato: contrato de suministro con obligaciones accesorias de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y capacitación. La prestación principal, por valor y finalidad, es la adquisición de bienes, por $26.892.405, equivalente aproximadamente al 60 % del valor estimado; las demás prestaciones están vinculadas a su funcionamiento. El servicio integral representa $17.801.700, aproximadamente el 40 %.

2.2. Identificación con el clasificador de bienes y servicios

El objeto se identifica con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se relacionan a continuación.

2.2.1. Condiciones Técnicas Exigidas: Acorde a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios ESDU son necesarios los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
46171610	Cámaras de seguridad
46171622	Sistema de televisión de circuito cerrado (CCTV)
46171612	Monitores de video
72151702	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado

Código UNSPSC	Descripción
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Ítem	Descripción técnica mínima	Unidad	Cantidad
1	CÁMARA PTZ IP DE 2 MEGAPIXELES AI 25X 100M POE IP66 H265	UND	5
2	CÁMARA TIPO OJO PEZ 6MP LENTE 1,68MM 360° WDR 120DB IK10 IP67 H.265+POE DUAL MIC INFRARROJO 15M	UND	3
3	CÁMARA DE SEGURIDAD WIFI DOBLE LENTE 5MP + 5MP PTZ IP66 IR 30M AI AUTOSEGUIMIENTO	UND	1
4	CÁMARA DE SEGURIDAD 2 MEGAPIXELES 4 EN 1 1/2,7" CMOS 1080P TIPO BALA PLÁSTICA LENTE 2,8MM FOV 103° DWDR IR 30M IP67	UND	5
5	CÁMARA IP BALA FULL COLOR 2MP 2 MEGAPIXEL 2.8MM SMART DUAL LIGHT 30MTS AUDIO IP67	UND	2
6	CAMARA IP BALA SEMIMETALICA 2MP LENTE MOTOR. 2,8 - 12MM FOV 105° - 33° DWDR IR 40M H.265+ POE IP67	UND	2
7	Televisor comercial LED Smart TV de 55 pulgadas, TDT y UHD 4K, referencia 55UA751C0S o equivalente técnico.	UND	1
8	SWITCH DE 10 PUERTOS 8 PUERTOS POE Y 2 PUERTOS RJ45 GIGABIT	UND	4
9	Disco duro SATA III de 6 TB para videograbación continua, compatible con los grabadores XVR Dahua existentes.	UND	2
10	GABINETE DE PARED 30X30X14P NEGRO	UND	3
11	GABINETE DE PARED 5RU X 40 MEDIDAS 28 ALTO X 52 ANCHO X 40 FONDO + 2 BANDEJAS	UND	1
12	MULTITOMA PARA RACK 8 SERVICIOS + TORNILLOS M6 DE MONTAJE	UND	1
13	Soportes Grandes en "L": Medidas de 1.50 m (H) x 2.15 m V).	UND	4
14	Soportes Pequeños en "L": Medidas de 50 cm (H) x 2.00 m (V).	UND	2
15	ROLLO DE LPS UTP CAT6 EXT COBRE CABLE DOBLE CHAQUETA 25AWG 100% COBRE *305 MTS	UND	4
16	CABLE DUPLEX 2x16 BLANCOX100 mts	UND	5
17	CABLE DE NEOPRENO 2*16X 200 MTS	UND	1
18	CAJA DE CONECTORES RJ45 CAT 6 BLINDADOS CON CAPUCHON	Caja	1
19	Servicio integral de instalación, mantenimiento físico de cámaras existentes, instalación de gabinetes y cámaras nuevas, soportes exteriores y guayas de seguridad, soporte para TV, adecuación de central de monitoreo y capacitación	Servicio	1

Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, contar con ficha técnica del fabricante y garantía mínima de doce (12) meses. Se aceptarán referencias equivalentes que acrediten las prestaciones mínimas y la compatibilidad. El suministro e instalación incluirá los accesorios necesarios para la conexión y funcionamiento de los elementos previstos, sin cobros adicionales.

El sistema existente cuenta con grabadores XVR marca Dahua. Según la revisión realizada por el técnico e informada por ESDU, los equipos y los discos duros SATA de 6 TB solicitados son compatibles con dichos grabadores. El contratista deberá garantizar la integración y realizar pruebas de visualización,

grabación, almacenamiento y consulta para el recibo a satisfacción. La operación de la central de monitoreo estará a cargo del personal designado por ESDU.

2.2.2. Plazo

Treinta (30) días calendario contados desde el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías. La fecha de inicio deberá permitir terminar dentro de la vigencia fiscal 2026.

2.2.3. Valor:

El valor estimado asciende a $44.694.105, correspondiente al promedio de los valores totales a todo costo de las dos cotizaciones. Incluye los costos de suministro, instalación, mantenimiento, pruebas, capacitación, transporte, garantías e impuestos aplicables, incluido el IVA cuando corresponda.

2.2.4. Forma de pago

Un único pago contra ejecución total y recibo a satisfacción. Para su trámite se presentarán el acta de recibo final, el acta de liquidación firmada por las partes, la factura o documento equivalente o cuenta de cobro según corresponda, y la acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales cuando proceda. No se contempla anticipo.

2.2.5. Disponibilidad presupuestal

CDP No. 2026000090 del 9 de noviembre de 2026. Fuente de financiación: recursos propios. Rubro 2.3.5.02.08.01 Servicios de mantenimiento: $17.801.700; rubro 2.3.5.01.04 Productos metálicos, maquinaria y equipo: $26.892.405. Total: $44.694.105. Validez para su utilización hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.2.6. Lugar de ejecución

Plaza de Mercado Minorista de Duitama, municipio de Duitama, departamento de Boyacá.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diagnosticar el sistema existente, identificar puntos y componentes por intervenir y acordar con la supervisión el plan de trabajo y los horarios de acceso.
2. Ejecutar el mantenimiento físico de las cámaras instaladas y verificar limpieza, conexiones, soportes, transmisión e imagen dentro del alcance contratado.
3. Suministrar e instalar los equipos, cables, repuestos y accesorios previstos. Entregar fichas, relación de equipos y números de serie cuando correspondan, y garantías.
4. Asegurar los soportes metálicos, guayas, gabinetes, cableado y soporte del televisor incluidos en el alcance y proteger las conexiones. Señalizar las zonas de intervención y aplicar las medidas de seguridad eléctrica y de trabajo en alturas cuando correspondan.
5. Adecuar y configurar la central, integrar los equipos compatibles con la infraestructura existente y demostrar al supervisor el funcionamiento de visualización, grabación, almacenamiento y consulta.
6. Capacitar al personal designado por ESDU. Entregar acta de capacitación, inventario y puntos intervenidos, evidencias de pruebas y recomendaciones de operación y mantenimiento. Corregir sin costo las fallas atribuibles al contratista durante el término de garantía aplicable.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y ESDU.
2. El contratista deberá entregar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, para su aprobación antes del inicio, con los siguientes amparos: cumplimiento, por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y cuatro (4) meses más; y calidad de los bienes, por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y un (1) año más.
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
6. Coordinar con la supervisión las ventanas de trabajo y preservar la operación de la plaza durante las intervenciones.
7. Limitar el acceso a imágenes y credenciales al personal autorizado y a las actividades de instalación y pruebas. Entregar las credenciales por un canal seguro, mantener reserva y abstenerse de copiar, conservar o divulgar grabaciones para fines propios. ESDU determinará accesos, avisos de privacidad, retención y medidas de seguridad de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
9. Cumplir los procedimientos de seguridad eléctrica, trabajo en alturas cuando corresponda y delimitación de zonas, con elementos de protección adecuados a cada actividad.
10. El contratista se obliga con ESDU a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; lo anterior con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado.

2.3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad está obligada a:

1. Realizar el pago del contrato en la forma pactada.
2. Designar supervisor del contrato
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
4. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantarán revisiones periódicas de bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
7. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Expedir el Registro Presupuestal.
9. Aprobar las garantías exigidas.

3. JUSTIFICACION DEL VALOR – ESTUDIO DE MERCADOS

El presupuesto de $44.694.105 resulta del promedio de la cotización No. 039 de Redes y Tecnología P&P del 3 de noviembre de 2026, por $44.758.210, y el presupuesto No. S41907 de EXONICA SAS del 6 de noviembre de 2026, por $44.630.000, ambos a todo costo; Redes y Tecnología P&P figura en su RUT como no responsable de IVA y EXONICA SAS discrimina el IVA del 19 %. La diferencia total es $128.210 (0,29 % respecto de la menor). El servicio integral es $17.946.400 en P&P y $17.657.000 en EXONICA, redondeado al peso. EXONICA discrimina base de $37.504.201,68 e IVA de $7.125.798,32. Los precios de referencia no modifican las condiciones de pago, plazo y garantía exigidas por ESDU. El detalle de las diferencias comerciales y técnicas consta en el estudio de mercado.

MODALIDAD DE CONTRATACION

Procede la selección de mínima cuantía conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor estimado no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad. Para la vigencia 2026, con un salario mínimo mensual legal vigente de $1.750.905, la menor cuantía de ESDU corresponde a 280 SMLMV ($490.253.400) y la mínima cuantía a 28 SMLMV ($49.025.340); el valor estimado de $44.694.105 se encuentra dentro de este último límite.

Se publicarán los documentos en SECOP II. Se verificará primero la oferta de menor precio y se continuará en orden ascendente si no resulta habilitada, con aplicación de las reglas de subsanación y desempate vigentes. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Se tramitarán las solicitudes y el aviso de limitación a Mipymes conforme a los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la publicación prevista en noviembre de 2026, se aplica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 conforme al Decreto 1860 de 2021, salvo adopción anticipada integral del Decreto 997 de 2026 por ESDU. Su artículo 14 prevé aplicación progresiva del artículo 13 para las entidades territoriales y sus descentralizadas.

4. REQUISITOS HABILITANTES

GENERALIDADES: Con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, los proponentes personas naturales deberán presentar los siguientes documentos:

PARA PERSONA NATURAL:

- **Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente, según el modelo establecido por la entidad. Esta debe incluir manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** del proponente.
- **Certificado de existencia en el Registro Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria, renovado año 2026.
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado de antecedentes judiciales**, expedido por la Policía Nacional a través de la plataforma oficial, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas** de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- **Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión)** o, en su defecto, la **planilla de pago del último mes**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- **Soportes de la experiencia mínima exigida, según el numeral específico de experiencia y las reglas de acreditación aplicables al proponente.**

PARA PERSONA JURÍDICA: Las personas jurídicas interesadas en participar deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el representante legal, en el formato establecido por la entidad, donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la entidad está relacionado con el objeto del presente contrato. Renovado 2026.
- **Copia del documento de identidad del representante legal.**
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificados de antecedentes del representante legal y persona jurídica:**
  - **Certificado de antecedentes fiscales** expedido por la Contraloría General de la República (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).

- **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
- **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
- **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, conforme a la Ley 2097 de 2021. (representante legal).
- **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**, expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
- **Soportes de la experiencia mínima exigida, según el numeral específico de experiencia y las reglas de acreditación aplicables al proponente.**

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, suscrita por el representante designado o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, donde manifiesten su voluntad de participar conjuntamente, el tipo de asociación (consorcio o unión temporal), la forma en que se distribuirán las actividades entre los integrantes (en el caso de uniones temporales), y su aceptación de responsabilidad solidaria (para consorcios) o conjunta (para uniones temporales) frente a la entidad contratante.
- **Documento privado de conformación del consorcio o unión temporal**, suscrito por todos los integrantes, donde consten al menos:
  - Nombre de cada integrante.
  - Porcentaje de participación en la propuesta.
  - Reglas sobre distribución de actividades y obligaciones.
  - Representante común designado y sus facultades expresas para actuar en nombre del grupo.
- **Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso), donde se evidencie que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato. Renovado 2026.**
- **Copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante**.
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado de cada integrante.
- **Certificados de antecedentes de cada representante legal (de todos los integrantes):**
  - Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). (representante legal y persona jurídica).
  - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General). (representante legal y persona jurídica).
  - Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional). (representante legal).
  - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (representante legal).
  - Certificado del Sistema de Medidas Correctivas. (representante legal).
- **Soportes de la experiencia mínima exigida, según el numeral específico de experiencia y las reglas de acreditación aplicables al proponente.**
  - Los integrantes podrán **acumular experiencia**, siempre que la sumatoria cumpla con el mínimo exigido.
  - En el caso de requisitos que se exijan **individualmente a uno de los integrantes**, estos deberán estar claramente identificados en la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MIPYMES se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dolares de los Estados Unidos de America (US$125.000), DE ACUERDO CON EL VALOR DE MIPYMES PARA EL AÑO 2026

US$	**125.000**
COP$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> *(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*
>
> *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)
>
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.***
>
> *Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

A. **Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el ESDU aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

B. **Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando

las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ESDU

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

C. **Fotocopia de la cédula**

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

D. **Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que la actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentre directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

E. **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

F. **Constancia de cumplimiento de Aportes a seguridad social**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso.

La ESDU considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. ESDU se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de personas naturales, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, a través de certificados de afiliación expedición con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, o de la planilla de pago de los aportes, del último mes.

G. **Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

H. **Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

I. **Certificación sobre antecedentes disciplinarios**

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

J. Certificado De Antecedentes Judiciales.

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

K. **Registro Único Tributario del Oferente**

El oferente deberá anexar una copia legible del NIT o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

L. **Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.**

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional, donde conste que no esta reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

M. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021.

EXPERIENCIA MINIMA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o actividades se relacionen con el suministro, la instalación, el mantenimiento o la puesta en funcionamiento de sistemas de videovigilancia, cámaras de seguridad o circuitos cerrados de televisión (CCTV), y cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, es decir, $44.694.105, sin límite máximo de valor.

La experiencia exigida se relaciona con el suministro e integración de equipos, la instalación segura y la puesta en funcionamiento de CCTV. El valor acumulado de los contratos permite verificar experiencia de magnitud comparable al presupuesto; se admiten contratos públicos o privados y no se fija un máximo de contratos ni de valor acreditado. La verificación será de cumple o no cumple.

Los soportes identificarán al contratante, al contratista, el objeto o actividades, el valor ejecutado y la terminación. Se admitirán certificaciones del contratante, contratos acompañados de actas u otros soportes idóneos. En experiencia privada se aportará factura electrónica cuando el contratista estuviera obligado legalmente a expedirla.

Se aceptarán contratos celebrados con entidades públicas y contratantes privados. Podrán aportarse certificaciones del contratante, contratos acompañados de actas u otros documentos idóneos. En proponentes plurales podrán acreditar la experiencia uno o varios integrantes, de acuerdo con la invitación.

La entidad se reserva la facultad de verificar la autenticidad y el alcance de los documentos. La comprobación será de cumplimiento y la evaluación económica se adelantará por el menor precio entre las ofertas habilitadas.

Capacidad técnica. Aceptar las especificaciones y declarar disponibilidad de personal idóneo. La capacidad financiera no se exige en este proyecto, dado que el pago se prevé contra entrega a satisfacción.

Registro sectorial. El artículo 52 del Decreto Ley 356 de 1994 prevé registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para quienes desarrollen las actividades allí previstas sobre equipos del artículo 53.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Los criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres se aplicarán cuando procedan de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones de la invitación y del aviso de limitación.

A. **PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO)**

El presupuesto estimado es de $44.694.105. El formato de oferta incluirá los 19 ítems, con sus cantidades y valores unitarios y totales. El oferente identificará el tratamiento del IVA y presentará el precio final en pesos colombianos.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra, al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, conforme a la regla de corrección aritmética prevista en estos documentos, sin modificar los precios unitarios ofertados.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de ***Mínima Cuantía***, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

1. Los proponentes, sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
2. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
4. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.**
5. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
6. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomarán como válido el texto original.
7. Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
8. Para mantener la misma base de comparación del estudio de mercado, las propuestas se compararán por su valor total a todo costo, incluido el IVA cuando corresponda, sin superar el presupuesto oficial establecido en la convocatoria.

Nota. El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 3. ESDU verificará primero la oferta de menor precio total a todo costo, incluido el IVA cuando corresponda. El total será la suma de los valores de los 19 ítems, calculados multiplicando el precio unitario por la cantidad. La oferta se aceptará si cumple las condiciones de la invitación.

NOTA 4: *La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas,*

contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

***Nota 5**: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán incluido IVA de ser el caso.*

***Nota 6**: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada ítem, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.*

***Nota 7**: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato No. 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.*

***Nota 8**: El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 5 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo.*

Nota 9: ESDU verificará las sumas y multiplicaciones de la oferta económica y corregirá los errores aritméticos sin modificar los precios unitarios ofertados. Si el error por exceso o por defecto supera el uno por ciento (1 %) del valor correcto de la operación, la oferta será rechazada. Cuando el error sea igual o inferior al uno por ciento (1 %), se tendrá en cuenta el valor corregido, siempre que el total no supere el presupuesto oficial.

***Nota 10:** El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas, exigidas por la entidad.*

Nota 11: El oferente deberá redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica.

B. **CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA**

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)".

En ese orden de ideas, se advierte que la ESDU no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, al objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan de este.

C. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural, esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal, o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley.
10. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal, o consorcio, se encuentre en alguna de las causales de disolución, a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes, se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos, con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, previsto en una norma de rango constitucional o legal.
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas, o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
17. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o que no corresponda a la realidad.
18. No presentar oferta económica, o Presentar más de una oferta económica.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
20. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II.
21. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad, con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
22. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica, o como persona natural.
23. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
24. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal, o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros, o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal, o no se encuentre debidamente designado.
25. Cuando los errores aritméticos superen el uno por ciento (1 %) del valor correcto de cada operación, conforme a la regla de corrección de la oferta económica.
26. Cuando exista diferencia entre los ítems, o valor ofertado en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
27. Las demás previstas en la ley.

D. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta, o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

E. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio se aplicarán, de manera sucesiva, los factores legales de desempate y las reglas de acreditación vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país, se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal

	o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Para acreditarlo deberá: (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para

	el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están

	obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<u>*La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:*</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <u>*La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:*</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <u>*La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:*</u> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

	preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: *La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:* - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. *La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:* - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. *La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:* - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir,	Se acredita con la certificación o constancia en donde se evidencie que es egresado del Sistema de Protección del ICBF, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025.

que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Sorteo por balota.

1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas

presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "*publicar ofertas*", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación. Lo anterior como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, tal y como lo indica el numeral 7°, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se

verificaran las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Una vez se determine que el oferente de menor valor cumple con todos los requisitos, se entiende que no serán evaluados los requisitos de los demás oferentes. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

ESDU, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos. Para determinar el precio más bajo se verificará que la oferta económica se haya diligenciado de manera completa. De no aportarse el cálculo de costos indirectos se entenderá que estos se encuentran incluidos en el valor total de la oferta.

2.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

ESDU verificará las sumas y multiplicaciones de la oferta económica y corregirá los errores aritméticos sin modificar los precios unitarios ofertados. Si el error por exceso o por defecto supera el uno por ciento (1 %) del valor correcto de la operación, la oferta será rechazada. Cuando el error sea igual o inferior al uno por ciento (1 %), se tendrá en cuenta el valor corregido, siempre que el total no supere el presupuesto oficial.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Para este proceso la unidad de análisis es la intervención integral de CCTV con suministro e instalación de componentes y mantenimiento del sistema existente.

SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE

Participan integradores de seguridad electrónica, instaladores de CCTV y distribuidores con capacidad técnica propia o asociada. La contratación requiere reunir suministro, instalación y soporte posventa en Duitama. El precio depende de disponibilidad de referencias, compatibilidad, capacidad de grabación y almacenamiento, longitud y protección del cableado, acceso a puntos altos, mano de obra, transporte y garantía. La tasa de cambio puede afectar equipos importados y la coordinación con la operación de la plaza condiciona los tiempos de instalación.

La comercialización de equipos y la prestación de servicios técnicos se articulan en un mismo alcance. La cadena comprende distribuidores de cámaras, grabadores, discos y accesorios, integradores de red y técnicos de instalación. Para responder a la necesidad de ESDU se requiere que el oferente pueda prestar soporte en Duitama y responder por la integración y las pruebas del conjunto.

ANÁLISIS MACROECONÓMICO

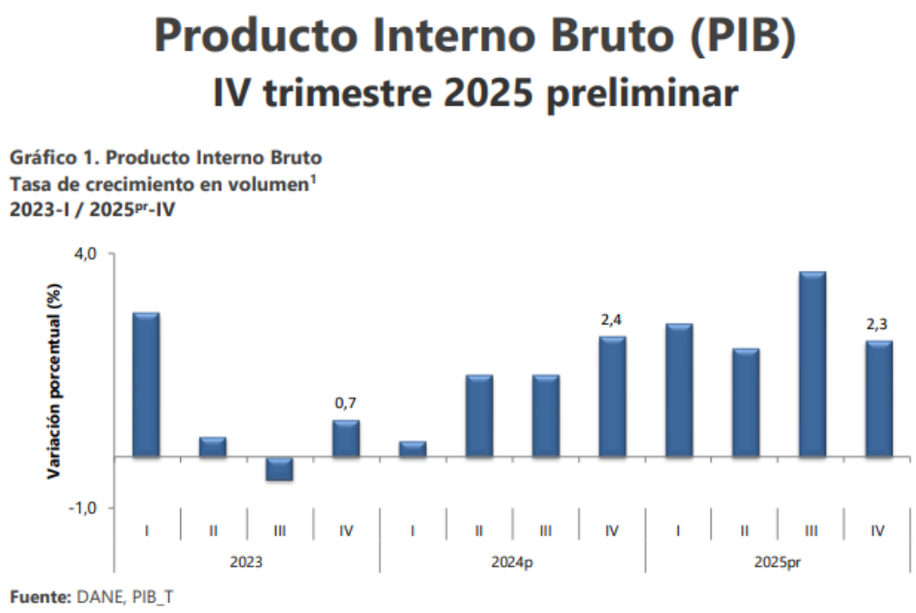
La exposición a tasa de cambio se concentra en equipos y partes importados. Los precios de cableado y soportes pueden variar por materiales y disponibilidad. Los costos del servicio dependen de mano de obra, tiempos de acceso, desplazamientos, alturas y coordinación con los horarios de operación de la plaza. La planeación debe distinguir la garantía comercial de los equipos del costo de asegurar el cumplimiento contractual.

El DANE publica los indicadores de precios y actividad económica que permiten contextualizar el comportamiento del comercio y los costos de la economía. Estos indicadores describen agregados y la base del precio del presente proceso corresponde a las cotizaciones comparables por alcance, cantidad y tratamiento tributario.

GRÁFICAS Y CUADROS DEL CONTEXTO ECONÓMICO

Se presentan las series históricas del formato institucional para contextualizar la actividad económica, los precios al consumidor y la oferta de servicios. El período de cada indicador aparece en la figura. El presupuesto de videovigilancia se sustenta en las cotizaciones comparables del proceso.

Figura A. Crecimiento del PIB real de Colombia



Fuente. DANE · Boletín PIB, cuarto trimestre de 2025 · https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

La serie muestra el comportamiento agregado de la economía colombiana.

Cuadro A. Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente. DANE · Boletín PIB, cuarto trimestre de 2025 · https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

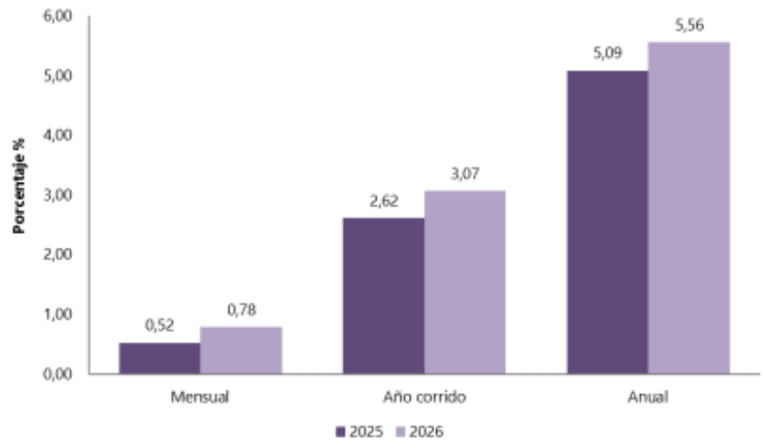
La desagregación permite ubicar el comercio y los servicios dentro del contexto productivo nacional.

Figura B. Variación mensual, año corrido y anual del IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente. DANE · Boletín IPC, marzo de 2026 · https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

El IPC contextualiza la evolución general de precios de consumo a marzo de 2026.

Cuadro B. Variación anual del IPC por divisiones de gasto

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,34	0,80	9,92	1,10
Salud	1,71	5,30	0,09	7,87	0,13
Educación	4,41	7,27	0,29	7,54	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,69	0,08	6,75	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,67	0,88	6,27	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	3,53	0,19	6,09	0,32
TOTAL	100,00	5,09	5,09	5,56	5,56
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,64	0,11	5,23	0,21
Información y comunicación	4,33	-1,43	-0,04	4,73	0,12
Transporte	12,93	4,88	0,66	4,81	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,29	1,93	4,15	1,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,50	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	1,55	0,05	2,38	0,07

Fuente. DANE · Boletín IPC, marzo de 2026 · https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

Las divisiones de gasto permiten distinguir variaciones entre grupos de consumo.

Figura C. Variación de ingresos operacionales por subsector de servicios

Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Resultados 2024

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023



Fuente. DANE · Encuesta Anual de Servicios 2024 · https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAS/bol-EAS-2024.pdf

La Encuesta Anual de Servicios describe actividades agregadas. Sus cifras brindan contexto sobre la actividad empresarial.

Cuadro C. Empresas investigadas y variables por subsector

Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios. Total, nacional
2024P

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta[a]	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	462	23.655	23.361	12.171	11.190	52,1
Correo y servicios de mensajería	78	5.003	4.999	3.227	1.772	64,6
Alojamiento	775	8.185	8.152	3.766	4.386	46,2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	494	17.684	17.312	11.030	6.282	63,7
Actividades de edición	107	1.384	1.347	684	663	50,8
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	50	2.952	2.760	1.940	820	70,3
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	3.172	3.170	2.284	886	72,0
Telecomunicaciones	191	40.478	36.131	18.384	17.747	50,9
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	457	30.119	28.883	10.791	18.092	37,4
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	353	10.697	10.233	5.359	4.873	52,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	640	21.891	21.583	8.002	13.581	37,1
Publicidad	173	5.387	5.374	2.107	3.267	39,2
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	101	2.170	1.345	448	897	33,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.016	41.152	41.028	4.323	36.705	10,5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	189	6.567	6.423	2.878	3.545	44,8
Actividades de centros de llamadas (call center)	97	13.164	13.164	2.650	10.513	20,1
Educación superior privada	162	14.615	14.570	4.198	10.372	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.116	79.626	78.778	50.025	28.753	63,5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	191	11.969	11.882	8.062	3.820	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.571	4.397	2.358	2.039	53,6

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios – EAS

Fuente. DANE · Encuesta Anual de Servicios 2024 · https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAS/bol-EAS-2024.pdf

El cuadro corresponde a las empresas cubiertas por la encuesta.

Cuadro D. Personal ocupado por subsector y tipo de vinculación

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[5]
		Personal permanente	Temportal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[3]	Otro tipo de vinculación[4]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	87.028	59.209	24.792	-	3.027	86.858
Correo y servicios de mensajería	24.376	9.156	14.625	-	595	24.348
Alojamiento	43.471	28.811	12.786	-	1.874	42.981
Actividades de servicios de comidas y bebidas	112.257	69.469	39.086	-	3.702	111.991
Actividades de edición	7.334	5.797	1.197	-	340	7.258
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5.553	3.888	1.474	-	191	5.528
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8.278	6.409	1.539	-	330	8.258
Telecomunicaciones	58.354	47.955	8.348	-	2.051	58.299
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	115.206	102.150	8.982	-	4.074	115.113
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	25.189	18.610	5.684	-	895	25.101
Actividades profesionales, científicas y técnicas	112.159	72.365	35.912	-	3.882	111.947
Publicidad	39.378	16.467	21.356	-	1.555	39.333
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.757	7.969	479	-	309	8.725
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	993.935	176.161	355.432	458.561	3.781	993.140
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	48.692	30.193	16.952	-	1.547	48.626
Actividades de centros de llamadas (call center)	216.857	162.350	45.821	-	8.686	216.833
Educación superior privada	89.843	32.753	49.680	3.731	3.679	89.829
Actividades de atención de la salud humana	345.245	237.603	92.973	-	14.669	343.979
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	43.822	34.141	7.954	-	1.727	43.659
Otras actividades de servicios	29.765	19.154	9.612	-	999	29.722

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

Fuente. DANE · Encuesta Anual de Servicios 2024 · https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAS/bol-EAS-2024.pdf

La información caracteriza el empleo en los servicios a escala nacional.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA

La demanda de ESDU incluye el mantenimiento de los puntos existentes y el suministro de 18 renglones de bienes y accesorios, complementados por un servicio integral. Los mercados de referencia comprenden integradores y comercializadores con personal técnico para instalar y configurar sistemas IP y analógicos conforme a la infraestructura disponible.

La comparación comprende cantidades, prestaciones técnicas y valores totales a todo costo. Los 19 renglones presentan diferencias de precio. Las fichas y condiciones comerciales se contrastan con las especificaciones exigidas por ESDU; los precios se emplean como referencia y no implican aceptación de anticipos, garantías inferiores o cambios unilaterales de precio.

PROCESOS DE REFERENCIA

La demanda de ESDU combina recuperación del sistema existente con adquisición de componentes y pruebas. Como referencias de alcance se identificaron el proceso SECOP II CO1.REQ.7203163 de la Alcaldía de Susacón, Boyacá, para suministro e instalación de cámaras, grabadores y discos, con mantenimiento de equipos existentes, y la invitación CMC 0007 de 2025 para mantenimiento preventivo de CCTV. Se usan como referencia cualitativa por las diferencias de cantidades, infraestructura y actividades. Los precios del presupuesto provienen del sondeo de ESDU.

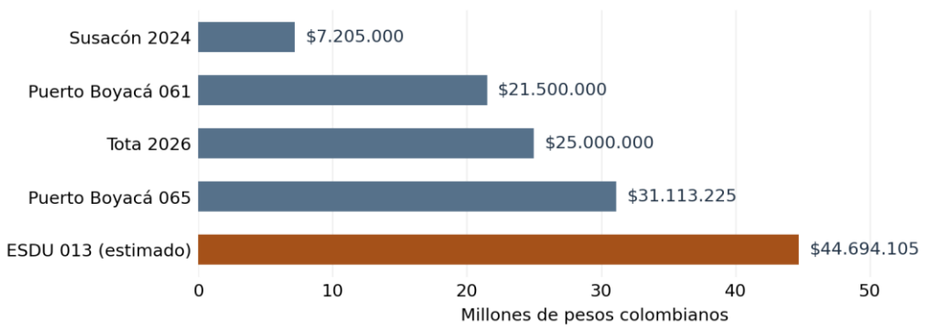
Tabla 1. Referencias de contratación pública en Boyacá

Consulta del 4 de noviembre de 2026. Se seleccionaron procesos de mínima cuantía publicados entre 2024 y 2026 en Boyacá con actividades de suministro, instalación o mantenimiento de videovigilancia. La muestra es de referencia y no representa el universo de procesos publicados.

Entidad	Proceso y publicación	Valor estimado	Alcance reportado
Susacón	MSB-MIN-C-38-2024 20/11/2024 SECOP II | Ficha consultada	$7.205.000	Cámaras, XVR y discos. Incluye mantenimiento de equipos existentes.
Puerto Boyacá	SMC 061 DE 2026 13/10/2026 SECOP II | Ficha consultada	$21.500.000	Suministro e instalación de CCTV en establecimiento penitenciario.
Tota	MT-MC-035-2026 20/10/2026 SECOP II | Ficha consultada	$25.000.000	Instalación y puesta en marcha de cámaras y alarmas comunitarias.
Puerto Boyacá	SMC 065 DE 2026 28/10/2026 SECOP II | Ficha consultada	$31.113.225	Suministro e instalación de videovigilancia para el Cuerpo de Bomberos.

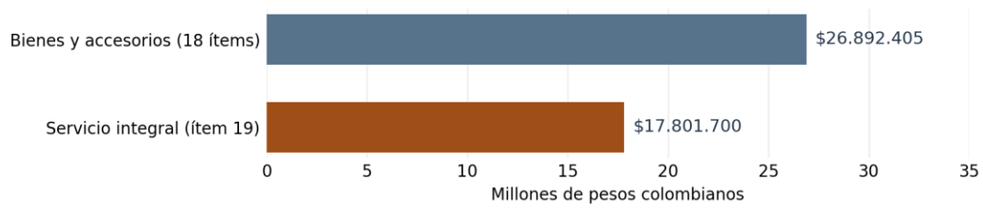
Fuente. Fichas públicas que reproducen registros de SECOP II. Los vínculos oficiales se identificaron en las fichas.

Gráfico 1. Valores estimados de los procesos de referencia



Las referencias regionales se ubican entre $7.205.000 y $31.113.225. Susacón combina suministro y mantenimiento, mientras Tota incorpora alarmas y los dos procesos de Puerto Boyacá corresponden a instalaciones institucionales distintas. Las diferencias en cantidades, infraestructura, año y alcance impiden usar estos valores como precios equivalentes para la plaza. El valor estimado de ESDU se sustenta en sus cotizaciones.

Gráfico 2. Composición del valor estimado de ESDU



Fuente. Estudio de mercado CMI-ESDU-013-2026. Los 18 ítems de bienes y accesorios suman $26.892.405 (60 % del valor estimado). El servicio integral aporta $17.801.700 (40 %). Las dos cifras suman $44.694.105.

PROCESOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD EN AÑOS ANTERIORES

Los documentos suministrados no incluyen expedientes anteriores de ESDU con alcance equiparable. Por ello, el análisis histórico no se utiliza para calcular el presupuesto; las referencias regionales se presentan como contexto cualitativo y el valor estimado proviene de las cotizaciones del proceso actual.

COSTOS INDIRECTOS TRIBUTOS Y RETENCIONES

El proponente deberá incluir en su oferta los costos de pólizas, movilización, seguridad, insumos, personal y tributos aplicables. Para la elaboración de la oferta se observarán las condiciones tributarias indicadas en la invitación. Las retenciones se practicarán conforme al hecho generador, la base gravable y el régimen tributario del contratista.

El precio total comprenderá personal, transporte, herramientas, equipos de acceso, protección personal, impuestos, tasas y contribuciones aplicables. Los porcentajes de los amparos corresponden al valor asegurado; la prima dependerá de las condiciones del emisor de la garantía.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La Gerencia designará la supervisión mediante comunicación escrita. La supervisión ejercerá seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Deberá contar con capacidad para verificar instalación y pruebas de CCTV o disponer de apoyo técnico idóneo. Verificará fichas, inventario, evidencias de funcionamiento, capacitación, garantías, seguridad social y actas de inicio, recibo y liquidación.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, ESDU exige garantías por los riesgos de incumplimiento, defectos de los equipos, fallas de integración y deficiencias en la instalación y capacitación. Los amparos cubren el cumplimiento y la calidad de los bienes, con los valores y vigencias definidos en la tabla siguiente.

El contratista deberá entregar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, para su aprobación antes del inicio, con los siguientes amparos: cumplimiento, por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y cuatro (4) meses más; y calidad de los bienes, por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y un (1) año más.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia prevista
Cumplimiento	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad de los bienes	10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

MATRIZ DE RIESGOS

Valoración cualitativa inicial basada en probabilidad e impacto. El riesgo residual se controla mediante verificación documentada de las medidas.

Riesgo	Probabilidad e impacto	Asignación	Tratamiento y verificación
Falta de compatibilidad con el sistema existente	Media / Alta	Compartido	ESDU confirma interfaces y equipos existentes. El contratista realiza diagnóstico y pruebas antes del montaje definitivo.
Retraso por falta de inventario o accesos	Media / Alta	Compartido	El contratista verifica existencias y programa entregas. ESDU coordina ventanas y accesos. Seguimiento semanal.
Daños o accidentes durante montaje	Media / Alta	Contratista	Delimitar zonas, aplicar controles eléctricos y de trabajo en alturas y documentar incidentes.
Fallas de imagen, grabación o almacenamiento	Media / Alta	Contratista	Ejecutar pruebas por punto, levantar actas y corregir hallazgos antes del recibo.
Exposición de imágenes o credenciales	Media / Alta	Compartido	Restringir accesos, entregar credenciales de forma segura y registrar su entrega.
Inconsistencia de precios a todo costo	Media / Alta	ESDU	Verificación de soportes, tratamiento del IVA y alcance de las ofertas frente al formato económico y a las especificaciones técnicas.
Incumplimiento del plazo en cierre fiscal	Media / Alta	Compartido	Confirmar disponibilidad de equipos y fecha viable de inicio. Revisar cronograma con Tesorería.

TABLA DE CATEGORÍA DEL RIESGO

La calificación cualitativa distingue la probabilidad de materialización y el impacto sobre la ejecución. Los eventos de probabilidad media e impacto alto requieren responsable, verificación de controles y seguimiento por la supervisión. Los riesgos de comparación de precios se controlan en la verificación de las ofertas y los riesgos de instalación, operación y entrega se controlarán durante la ejecución.

DOCUMENTOS SOPORTE Y FUENTES

Forman parte del expediente el estudio de mercado CMI-ESDU-013-2026, la cotización C-039, la cotización No. S41907 de EXONICA SAS del 6 de noviembre de 2026, el CDP No. 2026000090 y la invitación pública armonizada.

Ley 1150 de 2007 · Modalidades y requisitos

Decreto 1082 de 2015 · Reglamento de contratación

Decreto 1860 de 2021 · Mínima cuantía y Mipymes

Decreto 997 de 2026 · Implementación progresiva

Decreto 159 de 2026 · SMLMV

Colombia Compra Eficiente · Guía de estudios del sector

Supervigilancia · Registro de actividades con equipos

SIC · Tratamiento de datos personales mediante videovigilancia

Referencia de contratación · Susacón

Referencia de contratación · Invitación CMC 0007 de 2025

YURANY ANDREA TORRES TORRES
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU-